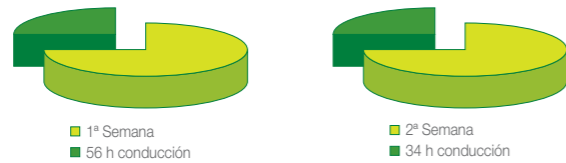


El tiempo de conducción **semanal** no superará las **56 horas**. (Entendiendo por semana el período de tiempo entre las 00:00 h del lunes y las 24:00 h del domingo).

El tiempo de conducción en **dos semanas** consecutivas no puede exceder de **90 horas**. De esta forma si en la primera se conduce las 56 horas máximas permitidas, en la segunda solo podrá conducir durante 34 horas, puesto que ambas suman el máximo de 90 horas.

#### Conducción bi-semanal



#### Tiempos de descanso diario.

En las 24 horas siguientes al final del período de descanso diario o semanal anterior, los conductores deberán tomarse un nuevo período de descanso diario, que podrá ser normal o reducido.

**Periodo de descanso diario normal** tendrá una duración mínima de **11 horas**. Que alternativamente se podrá tomar en dos períodos, el primero de ellos de al menos **3 horas** ininterrumpidas y el segundo de al menos **9 horas** ininterrumpidas.

#### Descanso Semanal



**Periodo de descanso diario reducido** tendrá una duración mínima de **9 horas**, pero inferior a **11 horas**. No podrán tomarse más de tres períodos de descansos diario reducidos entre dos períodos de descanso semanales.

Durante una semana en curso el conductor podrá:

**1ª Jornada:** 11 horas de descanso.

**2ª Jornada:** 9 horas de descanso.

**3ª Jornada:** 9 horas de descanso.

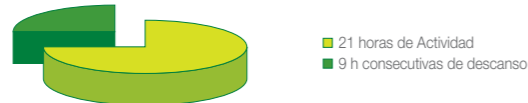
**4ª Jornada:** 9 horas de descanso.

**5ª Jornada:** 11 horas de descanso.

**6ª Jornada:** 11 horas de descanso.

En caso de **Conducción en equipo** de un vehículo (doble tripulación) los conductores deberán tomarse un descanso diario de al menos 9 horas consecutivas en el espacio de 30 horas desde el final de su período de descanso anterior, y podrá efectuarse en el vehículo siempre que disponga de literas y esté acondicionado.

#### Conducción en Equipo



#### Tiempos de descanso semanal.

Tras seis jornadas de 24 horas, el conductor debe tomar un período de descanso semanal, que podrá ser normal o reducido.

El período de descanso semanal **normal**, será de al menos **45 horas** ininterrumpidas, mientras que el **reducido** será de al menos **24 horas** ininterrumpidas.

Por otra parte, en el transcurso de dos semanas el conductor tendrá que tomar al menos:

Dos períodos de descanso semanal normal, o un período de descanso semanal normal y un período de semana reducido de al menos 24 horas; no obstante, la reducción se compensará con otro descanso equivalente la reducción efectuada tomado en una sola vez antes de finalizar la tercera semana siguiente a la semana que se trate y deberá tomarse junto con otro período de descanso de al menos 9 horas.

Fuente: Orden FOM/1190/2005, de 25 de abril, por la que se regula la implantación del tacógrafo digital (BOE nº 105, de 3/05/05). Reglamento Comunitario 561/2006 regulador de los tiempos de conducción y descanso. Ministerio de Fomento.

El conductor deberá colocar el selector de actividad en el modo de tiempo correspondiente a la actividad que vaya a desarrollar.



Tiempo de conducción



Tiempo de disponibilidad



Pausa



Otros tiempos de trabajo



Pausas y períodos de descanso diario



Indeterminado

**Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Valencia**

C/ Jesús, 19 - 46007 Valencia

Tel.: 96 310 39 00

E-mail: transporte@camaravalencia.com

**Conselleria d'Infraestructures i Transport**

Av. Blasco Ibáñez, 50 - 46010 València

Des de la Comunitat Valenciana Telèfon: 012

Des de fora de la Comunitat Valenciana Telèfon: 96 386 60 00

E-mail: www\_cit@gva.es

**Cámara**  
Valencia

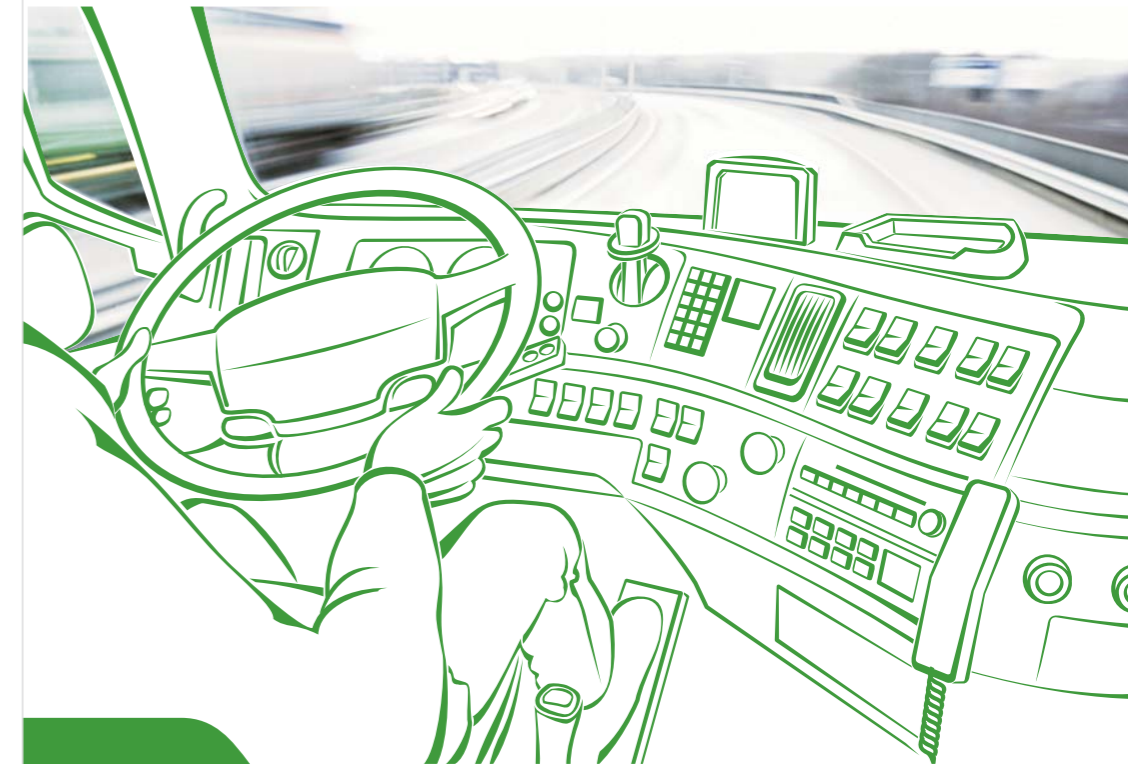
[www.camaravalencia.com](http://www.camaravalencia.com)

**GENERALITAT**  
**VALENCIANA**  
CONSELLERIA D'INFRAESTRUCTURES I TRANSPORT

[www.gva.es](http://www.gva.es)

# Tacógrafo Digital

## Tiempos de Conducción y Descanso



**Cámara**  
Valencia

[www.camaravalencia.com](http://www.camaravalencia.com)

**GENERALITAT**  
**VALENCIANA**  
CONSELLERIA D'INFRAESTRUCTURES I TRANSPORT

[www.gva.es](http://www.gva.es)

## TACÓGRAFO DIGITAL. Descripción.

El tacógrafo digital es un instrumento electrónico destinado a ser instalado en vehículos dedicados al transporte por carretera, con la finalidad de indicar, registrar y almacenar, automática o semiautomáticamente, datos referentes a la velocidad, los kilómetros recorridos, los tiempos de conducción y descanso y datos de determinadas actividades de los conductores.

De control más preciso que el tacógrafo analógico, anteriormente utilizado, permite registrar en la tarjeta de cada conductor las actividades que realiza durante al menos 28 días y en la memoria del aparato la actividad del vehículo, así como la de todos los conductores que lo hayan utilizado durante un periodo máximo de un año. No utilizan papel para el registro, sino que emplean una comunicación encriptada entre la unidad vehicular y el sensor de movimiento. (Las tarjetas españolas tendrán una capacidad de al menos 31 días de actividad).

Desde el 1 de enero de 2006 están coexistiendo ambos tacógrafos, regulándose los dos por el reglamento 3821/1985.



## ¿Quiénes están obligados a cumplir con el reglamento sobre los tiempos de conducción y descanso?

El reglamento comunitario 561/2006 que regula los tiempos de conducción y descanso para el transporte por carretera se aplicará independientemente del país de matriculación de vehículo a todos los conductores que:

- Realicen transporte público y privado.
- Españoles ó extranjeros.
- Realicen transporte nacional o internacional dentro de la Unión Europea, o entre ésta y Suiza y los países que sean parte del Espacio Económico Europeo (Islandia, Noruega y Liechtenstein).
- Vehículos de más de 3,5Tm de masa máxima autorizada o de más de 9 plazas incluido el conductor.
- Transporten carga o circulen en vacío.

## No están obligados a cumplir con los tiempos de conducción y descanso, ni a instalar el aparato de control o tacografo los transportes realizados mediante:

- Vehículos destinados al transporte de viajeros en servicios regulares cuando el trayecto sea inferior a 50 km.
- Vehículos con una velocidad máxima autorizada que no supere los 40 Km/h.
- Vehículos adquiridos o alquilados sin conductor por las fuerzas armadas, la defensa civil, los cuerpos de bomberos y las fuerzas responsables del mantenimiento del orden público cuando el transporte se realice como consecuencia de la función propia encomendada a estos cuerpos y bajo su responsabilidad.
- Vehículos no comerciales de ayuda humanitaria, para los casos de urgencia y operaciones de salvamento, tampoco es necesario para los utilizados con fines médicos.
- Vehículos especializados en reparación de averías con una radio de acción inferior a 100Km.
- Vehículos que se someten a pruebas en carretera con fines de mejora técnica, reparación o conservación, así como los nuevos que no se hayan puesto en circulación.
- Vehículos o conjunto de vehículos de masa máxima autorizada inferior a 7,5 tn utilizados para el transporte no comercial de mercancías.

- Vehículos comerciales considerados históricos.

Además de estas, el Real Decreto 640/2007 dispone las excepciones en las que no será obligatorio la instalación y el uso del tacógrafo y los tiempos de conducción y descanso.

## Definiciones:

**Jornada:** Día comprendido entre las 00:00 y las 24:00 horas.

**Semana:** El periodo de tiempo comprendido entre las 00:00 h del lunes y las 24:00 h del domingo.

**Pausa:** Cualquier periodo durante el cual un conductor no puede llevar a cabo ninguna actividad de conducción u otro trabajo y que sirve exclusivamente **para su reposo**.

**Otros trabajos:** Cualquier actividad que el trabajador esté haciendo distinta a la conducción. Puede ser la carga y descarga del vehículo, asistencia a los pasajeros, limpieza y mantenimiento técnico, tareas que garanticen la seguridad del vehículo, de la carga o de los pasajeros. También podría incluirse cualquier trabajo para el mismo u otro empresario dentro o fuera del sector.

**Disponibilidad:** Los periodos distintos de las pausas y los descansos, durante los que el trabajador móvil no lleva acabo ninguna actividad de conducción u otros y no esta obligado a permanecer en su lugar de trabajo, pero **tiene que estar disponible para responder a posibles instrucciones** que le ordenen emprender o reanudar la conducción o realizar otros trabajos.

**Descanso:** Cualquier periodo ininterrumpido durante el cual un conductor pueda **disponer libremente de su tiempo**.

## ¿Cómo funciona?

Al comenzar la jornada y con el vehículo detenido, el conductor deberá insertar su tarjeta. Esta es personal de cada conductor y por tanto lo acompañará en todo momento y no al vehículo. Almacenando los datos de al menos 28 días de actividad de su titular.

Una vez insertada, aparecerá en el visor del aparato la hora local y la hora UTC (en el meridiano de Greenwich). El aparato comenzará a examinar los datos de la tarjeta y mostrará la hora en la que se extrajo por última vez.

Después, el conductor debe registrar de forma manual las actividades que haya realizado desde que extrajo la tarjeta hasta el momento que la vuelva a insertar.

Seguidamente el tacógrafo le solicitará el país de salida, que tendrá que seleccionarlo de un listado alfabético, y en caso que fuera transporte interior en España, deberá indicar la Comunidad Autónoma de origen.

Si el conductor, no hubiera extraído la tarjeta desde el día anterior, únicamente deberá introducir el país o la Comunidad Autónoma.

Además, el conductor colocará el selector de actividad en el modo de tiempo correspondiente a la actividad que vaya a desarrollar.

- Tiempo de conducción.
- Otros tiempos de trabajo.
- Tiempo de disponibilidad.
- Pausas y periodos de descanso diario.

Automáticamente, al iniciar la conducción el selector cambia a actividad de conducción y si detiene el vehículo, por defecto el aparato seleccionará la actividad de otros trabajos. Así que si el conductor va a realizar una actividad diferente a otros trabajos, es decir, pausa, descanso o disponibilidad debe colocar manualmente el selector en la actividad correspondiente.

Cuando el conductor finaliza su jornada de trabajo, antes de extraer la tarjeta, deberá registrar manualmente el país en el que se encuentre y en caso de ser transporte interior en España, la Comunidad Autónoma. Si dejara insertada la tarjeta, también deberá registrar los datos anteriormente mencionados.

## Solicitud de la tarjeta de conductor

La tarjeta la solicita el conductor ante el órgano competente en materia de transportes en la provincia que resida.

REGISTRO DEL SERVICIO TERRITORIAL DE TRANSPORTES- ALICANTE  
Avda Aguilera 1 CP. 03007 Alicante - Teléfono 012/96 593 67 89

REGISTRO DEL SERVICIO TERRITORIAL DE TRANSPORTES -CASTELLÓN  
Avda del Mar, 16 CP 12003 Castellón de la Plana - Teléfono: 012/ 96 435 80 54

REGISTRO DEL SERVICIO TERRITORIAL DE TRANSPORTES -VALENCIA  
C/ Gregorio Gea 27. 46009 Valencia - Tel: 012/ 96 342 64 92

En caso de tramitación telemática de las tarjetas, podrá consultar el siguiente enlace:  
<http://www.cit.gva.es/val/areasactividad/transportes/tacografo-digit-tran>.

## Casos de funcionamiento defectuoso, pérdida o robo de la tarjeta del conductor, ¿Qué debo hacer?

El conductor deberá solicitar una nueva en el plazo máximo de 7 días. Cuando tenga un funcionamiento defectuoso estará obligado a devolverla, en caso de robo a denunciarlo y en caso de pérdida a hacer una declaración escrita en tal sentido ante las autoridades.

Por otra parte, el titular, podrá circular durante 15 días naturales ó período más largo si es necesario para volver a la sede de la empresa, siempre justificando la imposibilidad de utilizar la tarjeta. Pero deberá realizar dos impresiones diarias de las actividades recogidas en el tacógrafo incluyendo:

- Nombre y apellido del conductor.
- Numero del permiso de conducir de la tarjeta del conductor.
- Firma del conductor.

## En caso de avería del tacógrafo

Deberá ser reparado por el instalador o taller autorizado, tan pronto como sea posible en un periodo de tiempo que no exceda de una semana desde el día en que se produjo la avería. Hasta que se arregle, el conductor deberá anotar manualmente sus actividades.

El empresario debe guardar los discos diagramas y los datos transferidos desde las tarjetas de sus conductores y desde los tacógrafos digitales durante un año desde su utilización a disposición de los Servicios de Inspección.

## TIEMPOS DE CONDUCCIÓN Y DESCANSO.

### Tiempos de Conducción.

Tras un periodo de conducción de **cuatro horas y media**, el conductor hará una pausa ininterrumpida de al menos **45 minutos**, a menos que tome un periodo de descanso.



Podrá sustituir la pausa de 45 minutos por una de al menos **15 minutos** seguida de otra de al menos **30 minutos**, ambas intercaladas en el período de conducción de las cuatro horas y media y siempre en este orden.

El tiempo máximo de conducción diario no puede superar las 9 horas, salvo dos veces a la semana que puede llegar a 10horas.

**1ª Jornada:** 9 horas de conducción. / **2ª Jornada:** 10 horas de conducción.

**3ª Jornada:** 9 horas de conducción. / **4ª Jornada:** 9 horas de conducción.

**5ª Jornada:** 10 horas de conducción. / **6ª Jornada:** 9 horas de conducción.

**7ª Jornada:** Inicio del descanso semanal.